



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3970 /2019

VISTO:

Los reclamos de los vecinos del barrio Chacra II y las malas condiciones de las plazas de los patios internos del barrio;
las previsiones del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

LIC. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

que hemos recibido en este Concejo Deliberante a muchos vecinos que reclaman por las malas condiciones del patio interno que se encuentra situado entre las calles Luro Cambaceres, Gdor. Anadón, Luis Rosso y Arturo Illia (ANEXO I);
que en este sector se encuentran dos sectores recreativos como los son una plaza de juegos y una cancha de fútbol;
que estos espacios se encuentran en estado de abandono y son lugares donde asisten decenas de niños a diario para poder esparcirse allí;
que la Carta Orgánica establece: DEPORTE Y RECREACION. Artículo 48.- El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud. El Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos, y en consecuencia: 1. Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación. 2. Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas. 3. Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas. 4. Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a planificar, diseñar y ejecutar la refuncionalización, con características de accesibilidad e inclusivas, de la plaza o espacio verde ubicado en el patio interno de los edificios de Chacra II delimitado por las calles Gdor. Anadón, Luro Cambaceres, Arturo Illia y Luisa Rosso (ANEXO II).

Artículo 2º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a planificar, diseñar y ejecutar la refuncionalización de la cancha de fútbol situada en el patio interno de los edificios de Chacra II delimitado por las calles Gdor. Anadón, Luro Cambaceres, Arturo Illia y Luisa Rosso. Esta refuncionalización debe contener al menos:

- a) Césped Sintético.
- b) Luminarias Led.
- c) Arcos con red.
- d) Demarcación de la cancha.
- e) Enrejado protectorio de al menos tres (3) metros de altura. Todo ello respetando los parámetros y normativas referentes a la accesibilidad e inclusión (ANEXO III).



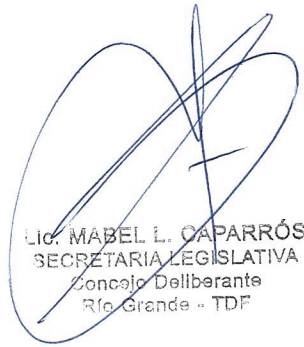
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3º.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

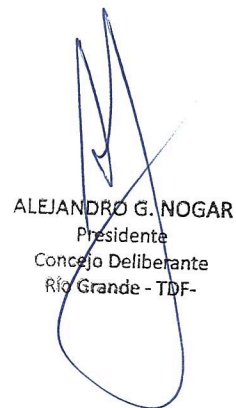
Artículo 4º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 5.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2019.
Lb/FR



LIC. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



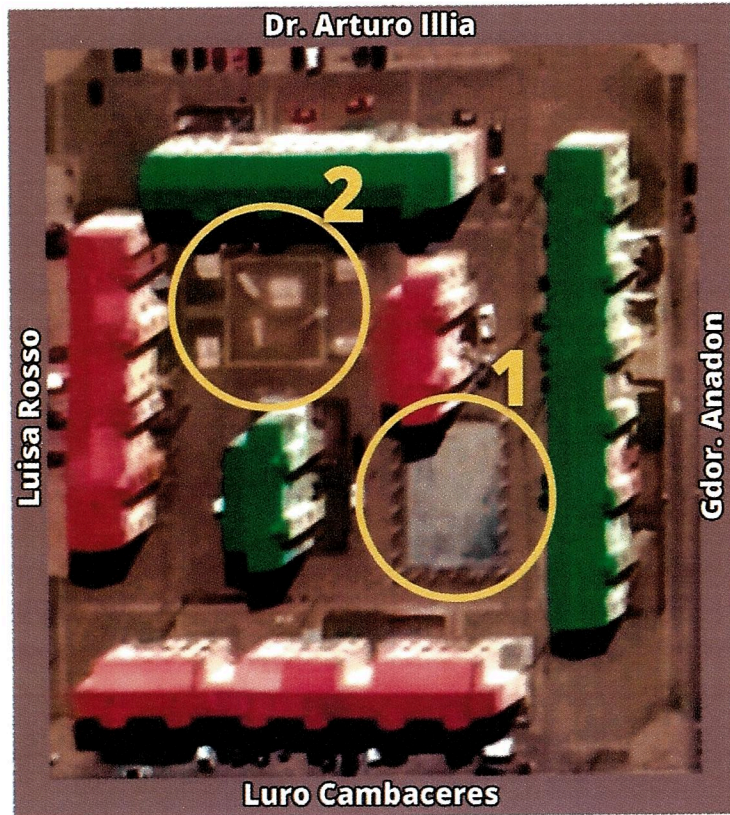
ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



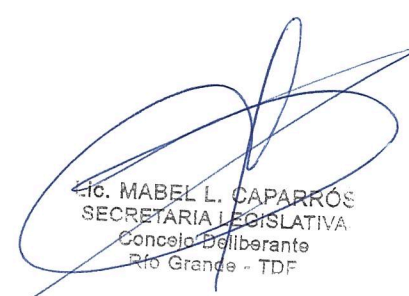
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

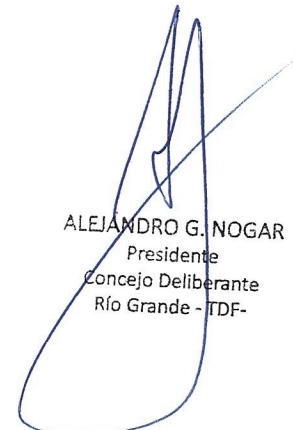
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



- 1. Cancha de Fútbol.**
- 2. Plaza de Juegos.**


Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



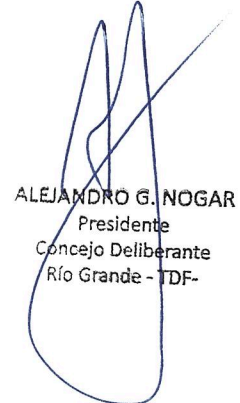
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II




Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

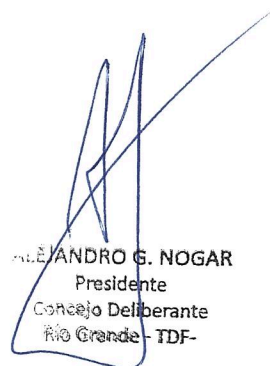


Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III




Lic. MABEL K. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-